

SITUACIÓN
DE LA
NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
PROVINCIAL

30 de octubre

2013

SITUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PROVINCIAL

A) EN TODOS LOS SECTORES ECONÓMICOS A 30.09.2013:

1.- CONVENIOS REGISTRADOS:

a) N° TOTAL DE CONVENIOS REGISTRADOS	1.211
- En revisión.....	535
- Nuevos.....	676
b) CONVENIOS DE EMPRESA:.....	826
- En revisión	294
- Nuevos.....	532
c) CONVENIOS DE OTRO ÁMBITO.....	385
- En revisión	241
- Nuevos.....	144

2.- NÚMERO DE TRABAJADORES:

a) N° TOTAL DE TRABAJADORES	3.719.130
- Por convenios en revisión	2.337.767
- Por convenios nuevos	1.381.363
b) CONVENIOS DE EMPRESA:.....	181.321
- Por convenios en revisión	64.901
- Por convenios nuevos	116.420
c) CONVENIOS DE OTRO ÁMBITO.....	3.537.809
- Por convenios en revisión	2.272.866
- Por convenios nuevos	1.264.943

3.- JORNADA MEDIA CONVENIOS REGISTRADOS:

- Total convenios	1.752,76 h/año
- Convenios de empresa.....	1.714,17 h/año
- Convenios de otro ámbito.....	1.754,90 h/año

4.- Δ % SALARIAL PACTADO⁽¹⁾:

ANO/MES	TODOS LOS CONVENIOS (nuevos y revisados)			CONVENIOS EN REVISIÓN			CONVENIOS NUEVOS		
	TOTAL	DE EMPRESA	DE OTRO ÁMBITO	TOTAL	DE EMPRESA	DE OTRO ÁMBITO	TOTAL	DE EMPRESA	DE OTRO ÁMBITO
2012									
Enero	2,44	1,86	2,51	2,45	1,92	2,51	1,71	0,34	2,40
Febrero	2,31	2,08	2,34	2,33	2,15	2,35	1,13	0,25	1,50
Marzo	2,16	1,98	2,18	2,18	2,11	2,19	1,05	0,25	1,61
Abril	2,14	1,96	2,16	2,16	2,10	2,17	1,15	0,42	1,71
Mayo	1,78	1,82	1,77	1,92	2,05	1,90	0,83	0,42	0,88
Junio	1,73	1,79	1,72	1,82	2,02	1,84	0,85	0,49	0,90
Julio	1,56	1,74	1,54	1,66	2,00	1,63	0,85	0,47	0,90
Agosto	1,47	1,66	1,45	1,60	2,00	1,56	0,87	0,57	0,91
Septiembre	1,30	1,59	1,27	1,53	1,94	1,49	0,70	0,62	0,71
Octubre	1,24	1,50	1,22	1,50	1,83	1,47	0,69	0,60	0,69
Noviembre	1,29	1,36	1,28	1,52	1,57	1,52	0,69	0,58	0,70
Diciembre	1,31	1,35	1,30	1,54	1,53	1,54	0,69	0,57	0,70
2013									
Enero	0,37	0,71	0,36	0,34	0,66	0,33	1,04	0,90	1,06
Febrero	0,60	0,98	0,59	0,59	1,12	0,58	0,91	0,58	1,01
Marzo	0,55	1,01	0,54	0,69	1,16	0,68	0,10	0,63	0,08
Abril	0,58	0,82	0,57	0,71	1,00	0,70	0,22	0,50	0,21
Mayo	0,63	0,61	0,63	0,76	0,69	0,77	0,23	0,51	0,20
Junio	0,65	0,65	0,65	0,79	0,69	0,80	0,35	0,59	0,33
Julio	0,65	0,62	0,65	0,79	0,71	0,79	0,42	0,54	0,41
Agosto	0,58	0,47	0,59	0,67	0,61	0,67	0,43	0,39	0,43
Septiembre	0,56	0,46	0,57	0,64	0,63	0,64	0,42	0,37	0,43

(1) No se incluye el Δ% correspondiente a la revisión salarial.

FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO. ESTADÍSTICA DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

5.- CLÁUSULAS DE REVISIÓN:

De los 1.211 convenios registrados, 1.023 no tienen cláusula.

De los 3.719.130 trabajadores con convenio registrado, 2.263.136 no tienen cláusula.

6.- INAPLICACIONES DE CONVENIOS:

En septiembre se registraron 156 inaplicaciones, que afectaban a 15.395 trabajadores.

De 1.1 a 31.09 se registraron 1.848 inaplicaciones, que afectaron a 129.983 trabajadores.

B) EN EL SECTOR DEL METAL A 30.10.2013:

1.- CONVENIOS EN REVISIÓN:

- Nº DE CONVENIOS 18
- Δ % SALARIAL PONDERADO 0,92%
- JORNADA LABORAL MEDIA PONDERADA 1.763,22 h/año
- Nº DE TRABAJADORES AFECTADOS 194.400

2.- CONVENIOS A NEGOCIAR EN 2013:

- Nº DE CONVENIOS A NEGOCIAR 32

ÁLAVA ⁽¹⁾	^(*) HUELVA ⁽⁵⁾
ALICANTE ⁽²⁾	JAÉN ⁽⁶⁾ (P-21.06.2013)
ALMERÍA ^(P-06.08.2013)	^(***) LÉRIDA ⁽⁵⁾
ASTURIAS ⁽⁶⁾	LUGO ⁽⁶⁾
BALEARES ⁽¹⁾ (F-01.07.2013)	MADRID ⁽⁶⁾ (F-24.6.2013)
^(***) BARCELONA ⁽⁶⁾	NAVARRA ⁽³⁾ (F-28.5.2013)
BURGOS ⁽⁶⁾	ORENSE ⁽⁶⁾
^(*) CÁDIZ ⁽³⁾	PALENCIA ⁽⁶⁾
CANTABRIA ⁽²⁾	RIOJA, LA ⁽⁵⁾
CIUDAD REAL ⁽⁶⁾	SEGOVIA ⁽⁶⁾
CÓRDOBA ⁽³⁾ (F-23.7.2013)	^(***) TARRAGONA ⁽⁶⁾
CORUÑA, LA ⁽⁶⁾	TOLEDO ⁽⁵⁾ (F-04.06.2013)
CUENCA ⁽⁶⁾ (P-18.09.2013)	VALENCIA ⁽³⁾ (F-25.4.2013)
^(*) GRANADA ⁽⁴⁾	VALLADOLID ⁽⁶⁾ (F-08.08.2013)
GUADALAJARA ⁽¹⁾ (F-29.7.2013)	VIZCAYA ⁽⁵⁾
GUIPÚZCOA ⁽⁵⁾	ZAMORA ⁽⁶⁾ (F-11.06.2013)

(1) El último convenio finalizó el 31.12.2010.; (2) El último convenio finalizó el 31.12.12. Pendiente de renegociar tablas 2012; (3) El último convenio finalizó el 31.12.2011. Pendiente de revisión tablas 2011; (4) El último convenio finalizó el 31.12.2008; (5) El último convenio finalizó el 31.12.2011; (6) El último convenio finalizó el 31.12.2012.

(F) Firmado; (P) Preacuerdo

(*) Prorrogada su vigencia hasta el 31.12.2013. Bajo el compromiso de mantener la paz social, las partes continuarán negociando el nuevo convenio colectivo; (**) Acuerdo para prorrogar su vigencia hasta 31.XII.2013; (***) Las partes acuerdan dejar sin efecto la limitación de la ultraactividad (art. 83.3 ET), el convenio seguirá siendo de aplicación, mientras no se alcance un acuerdo sobre lo establecido en Acta Nº 3 Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Cataluña.

3.- CONVENIOS FIRMADOS EN 2013:

- Nº DE CONVENIOS FIRMADOS 13
- Δ % SALARIAL MEDIO PONDERADO 0,55%
- JORNADA LABORAL MEDIA PONDERADA 1.751,79 h/año
- Nº DE TRABAJADORES AFECTADOS 304.800

VIGENCIA TEMPORAL DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS PROVINCIALES DE LA INDUSTRIA DEL METAL 2013

PROVINCIA	Nº TRABAJADORES AFECTADOS	SITUACIÓN (N=Nuevo-R= Revisión)	VIGENCIA TEMPORAL	
			DURACIÓN ÚLTIMO CONVENIO	PERIODO EFECTOS ECONÓMICOS
ÁLAVA ⁽¹⁾	25.000	N		
ALBACETE	12.000	R	2 años (1.1.12 a 31.12.13)	2º año
ALICANTE ⁽²⁾	33.881	N		
ALMERÍA ⁽¹⁾	4.500	N	4 años (1.1.12 a 31.12.15)	3º año
ASTURIAS	24.500	N		
ÁVILA	3.000	R	3 años (1.1.12 a 31.12.14)	2º año
BADAJOS	5.500	R	3 años (1.1.11 a 31.12.13)	3º año
BALEARES ⁽¹⁾	8.500	N	3 años (1.1.13 a 31.12.15)	1º año
BARCELONA	160.000	N		
BURGOS	12.000	N		
CÁCERES	3.000	R	3 años (1.1.11 a 31.12.13)	3º año
CÁDIZ ⁽³⁾	12.000	N		
CANTABRIA ⁽²⁾	14.000	N		
CASTELLÓN	8.500	R	2 años (1.1.12 a 31.12.13)	2º año
CIUDAD REAL	4.500	N		
CÓRDOBA ^{(3)(B)}	8.000	N	4 años (1.1.12 a 31.12.15)	2º año
CORUÑA, LA	20.000	N		
CUENCA	1.600	N	3 años (1.1.13 a 31.12.15)	1º año
GERONA	16.500	R	4 años (1.1.10 a 31.12.13)	4º año
GRANADA ⁽⁴⁾		N		
GUADALAJARA ^{(1)(B)}	4.200	N	5 años (1.1.09 a 31.12.13)	3º año
GUIPÚZCOA ⁽⁵⁾	60.000	N		
HUELVA ⁽⁵⁾	6.000	N		
HUESCA	4.100	R	3 años (1.1.11 a 31.12.13)	3º año
JAÉN	16.000	N	2 años (1.1.13 a 31.12.14)	1º año
LEÓN	5.300	R	3 años (1.1.12 a 31.12.14)	2º año
LÉRIDA ⁽⁵⁾	6.000	N		
LUGO	3.500	N		
MADRID	122.000	N	2 años (1.1.13 a 31.12.14)	1º año
MÁLAGA	8.000	R	4 años (1.1.11 a 31.12.14)	3º año
MURCIA	17.000	R	3 años (1.1.11 a 31.12.13)	3º año
NAVARRA ^(A)	34.000	N	3 años (1.1.12 a 31.12.14)	2º año
ORENSE	4.700	N		
PALENCIA	4.000	N		
PALMAS, LAS	4.500	R	4 años (1.4.10 a 31.12.13)	3º año
PONTEVEDRA ⁽⁶⁾	24.000	R	1 año (1.1.13 a 31.12.13)	1º año
RIOJA, LA ⁽⁵⁾	8.000	N		
SALAMANCA	2.500	R	2 años (1.1.12 a 31.12.13)	2º año
SEGOVIA	2.000	N		
SEVILLA	24.000	R	3 años (1.1.12 a 31.12.14)	2º año
SORIA	3.000	R	4 años (1.1.12 a 31.12.15)	2º año
TARRAGONA	15.500	N	3 años (1.1.13 a 31.12.15)	1º año
TENERIFE	3.500	R	2 años (1.1.12 a 31.12.13)	2º año
TERUEL	4.000	R	2 años (1.1.12 a 31.12.13)	2º año
TOLEDO ⁽⁵⁾	7.300	N	2 años (1.1.12 a 31.12.13)	2º año
VALENCIA ^(A)	65.000	N	3 años (1.1.12 a 31.12.14)	2º año
VALLADOLID	17.000	N	2 años (1.1.13 a 31.12.14)	1º año
VIZCAYA ⁽⁵⁾	58.000	N		
ZAMORA	1.200	N	1 año (1.1.13 a 31.12.13)	1º año
ZARAGOZA	46.000	R	3 años (1.1.11 a 31.12.13)	3º año

(1) El último convenio finalizó el 31.12.2010.; (2) Pendiente de renegociar tablas 2012; (3) Pendiente de revisión tablas 2011; (4) El último convenio finalizó el 31.12.2008; (5) El último convenio finalizó el 31.12.2011; (6) La vigencia de este convenio finalizó el 31.12.2012. Por lo que, no sería un convenio en revisión en 2013. Sin embargo, tiene pactado el $\Delta\%$ salarial para 2013; (A) Firmado en 2013, con efectos económicos de 1.1.2012; (B) Firmado el 29.07.2013.

**INCREMENTO SALARIAL INICIAL PACTADO, CLÁUSULAS DE REVISIÓN Y JORNADA LABORAL EN LOS
CONVENIOS PROVINCIALES EN REVISIÓN DE LA INDUSTRIA DEL METAL EN 2013**

PROVINCIA	Δ % SALARIAL PACTADO	JORNADA	CLÁUSULA DE REVISIÓN
ALBACETE	0,6%	1.776 (=)	Si IPC real >2%, objetivo de inflación del Banco Central Europeo, se revisa en el exceso. Se la tasa de variación del IPC > tasa de IPC armonizado de la zona euro, se toma esta última para calcular el exceso. De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez. Si el precio medio de petróleo Brent en diciembre es > 10% al precio medio de diciembre anterior; para el cálculo del exceso señalado, se excluirán los carburantes y combustibles. Si se produjera la mencionada actualización, el porcentaje de exceso que resulte, en ningún caso se adicionará a las tablas salariales que sirvan de referencia para el cálculo del incremento del año siguiente.
ÁVILA	1%	1.752 (=)	Se suspende su aplicación durante la vigencia del convenio.
BADAJOS	1%	1.760 (=)	
CÁCERES	0,6 %	1.760 (=)	Si IPC real > 2%, objetivo de inflación del Banco Central Europeo, se toma esta última para calcular el exceso. Si IPC real fuera > al IPC armonizado de la Zona Euro, se tomaría esta última para calcular el exceso. La diferencia se abonará en una sola vez. Si el precio del petróleo Brent en diciembre es > en un 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, se tomará como referencia los indicadores de IPC señalados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.
CASTELLÓN(1)	2,2 %	1.748 (=)	Se revisa al alza o a la baja en la diferencia entre 1,7 % e IPC real, sirviendo como base de cálculo tablas 2013-2014.
GERONA	2%	1.742 (=)	El diferencial de IPC correspondiente al período 1.1.2010 a 31.12.2011 se estima que es de un 2,4% respecto al incremento pactado. Este diferencial se aplicará a partir de 1.1.2013 y como máximo a finales de enero 2014.
HUESCA	0,6%	1.760 (=)	Si IPC real > 2%, objetivo de inflación del Banco Central Europeo, se revisa en el exceso. Si IPC real fuera > al IPC armonizado de la Zona Euro, se tomaría esta última para calcular el exceso. La diferencia se abonará con efectos 1.1.2012-2013, en una sola paga durante 1 ^{er} trimestre 2013-2014. En 2013-2014, en el supuesto de no producirse actualización o de ser ésta < 50 €, se garantiza una cuantía mínima de 50 €.
LEÓN	0,5%	1.760 (=)	Si IPC real > 0,5%, se revisa en el exceso hasta el 1% al finalizar la vigencia y con efectos a 1.1.2015, es decir, que el Δ % derivado de la cláusula no podrá ser > 0,5%, lo que representaría un 1,5%.
MÁLAGA	0,5%	1.756 (=)	IPC real con tope del 1% con efectos retroactivos a 1.1. Si IPC real < 0,5% se revisa a la baja, no dando lugar a reintegro del diferencial.
MURCIA	0,6%	1.759 (=)	La establecida en el II AENC. Si hubiera lugar a la misma, la cantidad resultante se prorrateará a lo largo del año.

PROVINCIA	Δ % SALARIAL PACTADO	JORNADA	CLÁUSULA DE REVISIÓN
PALMAS, LAS	1,45%	1.775 (-3)	
PONTEVEDRA (*)	1%	1.776 (=)	
SALAMANCA	0,6%	1.756 (=)	Clausula II AENC La cantidad resultante se aplica de una sola vez.
SEVILLA	1%	1.779 (=)	Si IPC real > 2%, objetivo de inflación del Banco Central Europeo, se toma esta última para calcular el exceso. Si IPC real fuera > al IPC armonizado de la Zona Euro, se tomaría esta última para calcular el exceso. La diferencia se abonará en una sola vez. Si el precio del petróleo Brent en diciembre es > en un 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, se tomará como referencia los indicadores de IPC señalados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.
SORIA	0,75%	1.742 (=)	
TENERIFE	A negociar	1.776 (=)	
TERUEL	0,6%	1.758 (=)	
ZARAGOZA	0,6%	1.760 (=)	Si IPC real > 2%, objetivo de inflación del Banco Central Europeo, se revisa en el exceso. Si IPC real fuera > al IPC armonizado de la Zona Euro, se tomaría esta última para calcular el exceso. La diferencia se abonará con efectos 1.1.2012-2013, en una sola paga durante 1 ^{er} trimestre 2013-2014. En 2013-2014, en el supuesto de no producirse actualización o de ser ésta < 50 €, se garantiza una cuantía mínima de 50 €.

(*) La vigencia de este convenio finalizó el 31.12.2012. Por lo que, no sería un convenio en revisión en 2013. Sin embargo, establecen el Δ% salarial para este año.

(1) Revisión del 1,2% correspondiente a 2012 y el 2,2% para 2013.

INCREMENTO SALARIAL PACTADO EN LOS CONVENIOS PROVINCIALES EN REVISIÓN DE LA INDUSTRIA DEL METAL 2013

PROVINCIA	Nº TRABAJADORES	Δ% SALARIAL PACTADO	PESO PROV. S/TOTAL TRABJ.	Δ% SALARIAL PONDERADO
ÁLAVA				
ALBACETE	12.000	0,60%	6,29%	0,00038
ALICANTE				
ALMERÍA				
ASTURIAS				
ÁVILA	3.000	1,00%	1,57%	0,00016
BADAJOS	5.500	1,00%	2,88%	0,00029
BALEARES				
BARCELONA				
BURGOS				
CÁCERES	3.000	0,60%	1,57%	0,00009
CÁDIZ				
CANTABRIA				
CASTELLÓN	8.500	2,20%	4,45%	0,00098
CIUDAD REAL				
CÓRDOBA				
CORUÑA, LA				
CUENCA				
GERONA	16.500	2,00%	8,64%	0,00173
GRANADA				
GUADALAJARA				
GUIPÚZCOA				
HUELVA				
HUESCA	4.100	0,60%	2,15%	0,00013
JAÉN				
LEÓN	5.300	0,50%	2,78%	0,00014
LÉRIDA				
LUGO				
MADRID				
MÁLAGA	8.000	0,50%	4,19%	0,00021
MURCIA	17.000	0,60%	8,91%	0,00053
NAVARRA				
ORENSE				
PALENCIA				
PALMAS, LAS	4.500	1,45%	2,36%	0,00034
PONTEVEDRA	24.000	1,00%	12,57%	0,00126
RIOJA, LA				
SALAMANCA	2.500	0,60%	1,31%	0,00008
SEGOVIA				
SEVILLA	24.000	1,00%	12,57%	0,00126
SORIA	3.000	0,75%	1,57%	0,00012
TARRAGONA				
TENERIFE	3.500	0,50%	1,80%	0,00009
TERUEL	4.000	0,60%	2,10%	0,00013
TOLEDO				
VALENCIA				
VALLADOLID				
VIZCAYA				
ZAMORA				
ZARAGOZA	46.000	0,60%	24,10%	0,00145
TOTAL	194.400	0,89%	100,00%	0,92%

INCREMENTO SALARIAL PACTADO EN LOS CONVENIOS PROVINCIALES EN NUEVOS DE LA INDUSTRIA DEL METAL 2013

PROVINCIA	Nº TRABAJADORES	Δ% SALARIAL PACTADO	PESO PROV. S/TOTAL TRABJ.	Δ% SALARIAL PONDERADO
ÁLAVA				
ALBACETE				
ALICANTE				
ALMERÍA	4.500	0,00%	1,56%	0,00000
ASTURIAS				
ÁVILA				
BADAJOS				
BALEARES	8.500	3,00%	2,95%	0,00089
BARCELONA				
BURGOS				
CÁCERES				
CÁDIZ				
CANTABRIA				
CASTELLÓN				
CIUDAD REAL				
CÓRDOBA	8.000	0,00%	2,78%	0,00000
CORUÑA, LA				
CUENCA	1.600	0,00%	0,56%	0,00000
GERONA				
GRANADA				
GUADALAJARA	4.200	0,00%	1,46%	0,00000
GUIPÚZCOA				
HUELVA				
HUESCA				
JAÉN	16.000	0,00%	5,55%	0,00000
LEÓN				
LÉRIDA				
LUGO				
MADRID	122.000	0,60%	42,35%	0,00254
MÁLAGA				
MURCIA				
NAVARRA	34.000	0,50%	11,80%	0,00059
ORENSE				
PALENCIA				
PALMAS, LAS				
PONTEVEDRA				
RIOJA, LA				
SALAMANCA				
SEGOVIA				
SEVILLA				
SORIA				
TARRAGONA	15.500	0,60%	5,09%	0,00031
TENERIFE				
TERUEL				
TOLEDO	7.300	0,00%	2,40%	0,00000
VALENCIA	65.000	0,50%	21,33%	0,00107
VALLADOLID	17.000	0,60%	5,58%	0,00033
VIZCAYA				
ZAMORA	1.200	0,00%	0,39%	0,00000
ZARAGOZA				
TOTAL	304.800	0,45%	100,00%	0,55%

JORNADA LABORAL PACTADA EN LOS CONVENIOS PROVINCIALES EN REVISIÓN DE LA INDUSTRIA DEL METAL 2013

PROVINCIA	Nº TRABAJADORES	JORNADA LAB. PACTADA	PESO PROV. S/TOTAL TRABJ.	JORNADA PONDERADA
ÁLAVA				
ALBACETE	12.000	1.776	5,25%	93,31
ALICANTE				
ALMERÍA				
ASTURIAS				
ÁVILA	3.000	1.752	1,31%	23,01
BADAJOS	5.500	1.760	2,41%	42,38
BALEARES				
BARCELONA				
BURGOS				
CÁCERES	3.000	1.760	1,31%	23,12
CÁDIZ				
CANTABRIA				
CASTELLÓN	8.500	1.748	3,72%	65,05
CIUDAD REAL				
CÓRDOBA				
CORUÑA, LA				
CUENCA				
GERONA	16.500	1.742	7,22%	125,85
GRANADA				
GUADALAJARA				
GUIPÚZCOA				
HUELVA				
HUESCA	4.100	1.760	1,80%	31,59
JAÉN				
LEÓN	5.300	1.760	2,32%	40,84
LÉRIDA				
LUGO				
MADRID				
MÁLAGA	8.000	1.756	3,50%	61,51
MURCIA	17.000	1.759	7,44%	130,92
NAVARRA				
ORENSE				
PALENCIA				
PALMAS, LAS	4.500	1.778	1,97%	35,03
PONTEVEDRA	24.000	1.776	10,51%	186,62
RIOJA, LA				
SALAMANCA	2.500	1.756	1,09%	19,22
SEGOVIA				
SEVILLA	24.000	1.779	10,51%	186,94
SORIA	3.000	1.742	1,31%	22,88
TARRAGONA				
TENERIFE	3.500	1.776	1,53%	27,22
TERUEL	4.000	1.758	1,75%	30,79
TOLEDO				
VALENCIA				
VALLADOLID				
VIZCAYA				
ZAMORA				
ZARAGOZA	46.000	1.760	20,14%	354,47
TOTAL	194.400	1.761,00	100,00%	1.763,22

JORNADA LABORAL PACTADA EN LOS CONVENIOS PROVINCIALES NUEVOS DE LA INDUSTRIA DEL METAL 2013

PROVINCIA	Nº TRABAJADORES	JORNADA LAB. PACTADA	PESO PROV. S/TOTAL TRABJ.	JORNADA PONDERADA
ÁLAVA				
ALBACETE				
ALICANTE				
ALMERÍA	4.500	1.760	1,56%	27,49
ASTURIAS				
ÁVILA				
BADAJOS				
BALEARES	8.500	1.770	2,95%	52,22
BARCELONA				
BURGOS				
CÁCERES				
CÁDIZ				
CANTABRIA				
CASTELLÓN				
CIUDAD REAL				
CÓRDOBA	8.000	1.758	2,78%	48,82
CORUÑA, LA				
CUENCA	1.600	1.774	0,56%	9,85
GERONA				
GRANADA				
GUADALAJARA	4.200	1.768	1,46%	25,77
GUIPÚZCOA				
HUELVA				
HUESCA				
JAÉN	16.000	1.758	5,55%	97,63
LEÓN				
LÉRIDA				
LUGO				
MADRID	122.000	1.764	42,35%	746,99
MÁLAGA				
MURCIA				
NAVARRA	34.000	1.695	11,80%	200,03
ORENSE				
PALENCIA				
PALMAS, LAS				
PONTEVEDRA				
RIOJA, LA				
SALAMANCA				
SEGOVIA				
SEVILLA				
SORIA				
TARRAGONA	15.500	1.754	5,09%	89,20
TENERIFE				
TERUEL				
TOLEDO	7.300	1.764	2,40%	42,25
VALENCIA	65.000	1.752	21,33%	373,62
VALLADOLID	17.000	1.744	5,58%	97,27
VIZCAYA				
ZAMORA	1.200	1.746	0,39%	6,87
ZARAGOZA				
TOTAL	304.800	1.754,38	100,00%	1.751,79

CONVENIOS NUEVO

NEGOCIACION COLECTIVA

2013

FECHA INFORMACION

30.10.2013

ÁMBITO	Nº TRABAJ.	VIGENCIA	SINDICATOS FIRMANTES	SALARIOS		JORNADA LABORAL	OTRAS PECULIARIDADES
				Δ %	CLÁUSULA REVISIÓN		
ALMERÍA	4.500	4 años	CC.OO y UGT	2011: 0% 2012: 0% 2013: De 1.1.13 a 30.6.13 - 0%. De 1.7.13 a 31.12.13 - 1%. 2014: 1,5%		2011: 1.760 (=) 2012: 1.760 (=) 2013: 1.760 (=) 2014: 1.760 (=)	
BALEARES	8.500	3 años	UGT y CC.OO	2013: 3% (4) 2014: 0,65% 2015: 0,85%	2013-2015: Cláusula II AENC	2013: 1.770 (=) 2014: 1.770 (=) 2015: 1.770 (=)	Supresión antigüedad.
CUENCA	1.600	3 años	CC.OO y UGT	2013: 0% 2014: 0,6% 2015: 0,6%		2013: 1.774 (=) 2014: 1.774 (=) 2015: 1.774 (=)	Ultraactividad de 2 años. 20% de distribución irregular de la jornada.
CÓRDOBA (5)	8.000	4 años	UGT y CC.OO	2012: 0% 2013: 1,3% 2014: 1,4% si IPC real-2013 >1,5%. El 1,1% si IPC real está entre 0,5% y 1,5%. El 1% si IPC real < 0,5%. 2015: El 1,4% si IPC-2014 real > 1%. El 1,2% si IPC real está entre 0,5% y 1%. El 1% si IPC real < 0,5%.		2012: 1.758 (=) 2013: 1.758 (=) 2014: 1.758 (=) 2015: 1.758 (=)	Bolsa horaria de 80, 90 y 100 para 2013, 2014 y 2015. Antigüedad máxima de 3 cuatrienios.
GUADALAJARA (5)	4.200	5 años	CC.OO y UGT	2011: 0% 2012: 0% 2013: 0,75% 2014 y 2015: El 50% del PIB de 2013/14. Se garantiza un 0,5%.		2011: 1.768 (=) 2012: 1.768 (=) 2013: 1.768 (=) 2014: 1.768 (=) 2015: 1.768 (=)	Limitación de antigüedad a un trienio y dos quinquenios. IT: Del 1º al 3º día: 30% de complemento. Del 4º al 20 día el 20% y a partir del 21 día el 25%.

CONVENIOS NUEVO

NEGOCIACION COLECTIVA

2013

FECHA INFORMACION

30.10.2013

ÁMBITO	Nº TRABAJ.	VIGENCIA	SINDICATOS FIRMANTES	SALARIOS		JORNADA LABORAL	OTRAS PECULIARIDADES
				Δ %	CLÁUSULA REVISIÓN		
JAÉN (3)	16.000	2 años	UGT y CC.OO	2013: 0% 2014: 0%		2013: 1.758(=) 2014: 1.758 (=)	
MADRID	122.000	2 años	UGT y CC.OO	2013: 0,6% 2014: 0,6%	2013-2014: Cláusula II AENC	2013: 1.764 (=) 2014: 1.764 (=)	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptan la clasificación profesional. Niveles salariales. - Eliminación del plus distancia. - Toxicidad, penosidad y peligrosidad, debe estar recogida en la evaluación de riesgos. - Jornada irregular, preaviso de 5 días. - Calendario laboral si hubiera desacuerdo prevalece el de la empresa. - Teletrabajo. - 10 hrs. /año de libre disposición. - Acumulación de la lactancia. - Las 16 hrs. para acudir al médico pueden también usarse para acompañar a hijos menores de 14 años o incapacitados.
NAVARRA (1)	34.000	3 años	UGT y CC.OO	2012: 0,5% 2013: 0,6% 2014: Fórmula II AENC	2012: - 2013-2014: Cláusula II AENC	2012: 1.695 (=) 2013: 1.695 (=) 2014: 1.695 (=)	

CONVENIOS NUEVO

NEGOCIACION COLECTIVA

2013

FECHA INFORMACION

30.10.2013

ÁMBITO	Nº TRABAJ.	VIGENCIA	SINDICATOS FIRMANTES	SALARIOS		JORNADA LABORAL	OTRAS PECULIARIDADES
				Δ %	CLÁUSULA REVISIÓN		
TARRAGONA	15.500	3 años	UGT y CC.OO	2013: 0,6% 2014: Fórmula II AENC 2015: Fórmula II AENC	Cláusula II AENC	2013: 1.754 (=) 2014: 1.754 (=) 2015: 1.754 (=)	<ul style="list-style-type: none"> - Se mantiene la ultraactividad hasta el 31.12.2015. - Si se pactan condiciones económicas más beneficiosas en Lérida, Gerona y Barcelona sobre condonación de todo o parte de las cantidades a abonar por revisión salarial, incrementos salariales menores o diferentes a los pactados, compensación o absorción de estas revisiones o incrementos, se incorporarían al convenio modificándolo.
TOLEDO (7)	7.300	2 años	CC.OO y UGT	2012: 0% 2013: 0%		2012: 1.764 (=) 2013: 1.764 (=)	
VALENCIA (1)	65.000	3 años	CC.OO y UGT	2012: 0,9 % + 0,2% 2013: 1,1% 2014: 1,1%	2012 (2): 2013: Cláusula AENC contra tablas y con atrasos 2014: No hay revisión	2012: 1.752 (=) 2013: 1.752 (=) 2014: 1.752 (=)	<ul style="list-style-type: none"> - Los trabajadores disponen de 8 h/año de libre disposición, para asuntos propios. - Nueva distribución de vacaciones: 21 días seguidos en verano. - Bolsa de 135 h/año en más o en menos. Los sábados son laborables.
VALLADOLID	17.000	2 años	UGT y CC.OO	2013: 0,6% (Incluye un 0,5% pendiente de revisión de 2012) 2014: 0,5%	Cláusula II AENC, abonándose únicamente el 50% y a partir del 1.1.2015, sin efectos retroactivo, y hasta un máximo del 0,50%.	2013: 1.744 (=) 2014: 1.744 (=)	<ul style="list-style-type: none"> - Flexibilidad de jornada: 10%
ZAMORA	1.200	1 año	CC.OO y UGT	2013: 0%		2013: 1.744 (=)	

(1) Convenio firmado en 2013, sus efectos económicos se retrotraen a 1.1.2012.

(2) 2012: se corresponde con la revisión salarial de 2011 + 0,2%.

(3) Los atrasos de 2012, equivalentes al 1,40% se abonan en dos pagos el 1.7.2013 y el 1.1.2014. En 2013 y 2014 se abonan 200 € lineales a 4 pagos.

(4) En 2011 y 2012 el Δ% es del 0%.

(5) Firmado el 29.07.2013.

(6) Firmado el 6.08.2013.

(7) Finalizó el 4.06.2013.